

Exp. 2020-349

Proceso ordinario laboral de primera instancia

**AL DESPACHO:** Informando que la parte actora allegó diligencias de notificación -#007. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO - S

Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los documentos aportados en el numeral 007 del plenario, dan cuenta del envío de un correo electrónico a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, no obstante, no se allegó copia de la comunicación o mensaje de dato que fue remitida a la demandada.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para allegue el respectivo cotejo, esto es, aporte copia de la comunicación que fue remitida a través de correo electrónico a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, con el fin de verificar si la misma cumple con los requisitos del mencionado Decreto y tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico <b>No.007</b> publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, <b>21 de enero de 2021</b></p>  <p>MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Exp. 2020-349  
Proceso ordinario laboral de primera instancia

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92fc4a276d65af1a194ba96b729ae99ee1ffcb98cb9ebee213e87df7db684a5f**

Documento generado en 20/01/2021 08:37:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**